JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00666-00.

La togada que inicialmente venía fungiendo como representante judicial del extremo incoante busca el decreto de una cautela.

Sin embargo, es menester indicar que **resulta inviable aceptar el aludido pedimento**, en tanto que, en primer lugar, la citada profesional del derecho renunció al mandato conferido en su momento, lo que fue aceptado por auto adiado a 14 de octubre de 2015; y, en segundo término, se indica como entidad cesionaria a un organismo que carece de la calidad de partícipe de esta contienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ
ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020.
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63ceb98716963f8c6e382fcce91a1a1fcbc42559fac5b777e50b0a0e419bcca7
Documento generado en 06/10/2020 04:57:00 p.m.